



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N° 254-2023-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 11 de julio de 2023.

VISTO:

El Informe N° 01350-2023-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 06 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 632-2023-GPPMI-GM/MDCN-T, de fecha 07 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; el Proveído N° 7239-2023-GM, con fecha de recepción el 07 de julio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo señalado en la Constitución Política del Perú, en su artículo 195°, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, promueven para la vida y el trabajo, el conocimiento, el aprendizaje, las artes, educación física y el deporte. Los mismos que vienen a ser garantizados mediante los recursos del Estado para su promoción dentro del marco legal.

Que, el numeral 1 del artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el Principio de Legalidad, que prescribe: *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

Que, mediante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 80° saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.5. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, el artículo 73° de la Ley antes mencionada, sobre las Materias de Competencia Municipal, establece que la Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica, (...) la prestación de servicios públicos locales debe asegurar la mayor eficacia y eficiencia en el uso de recursos públicos y una adecuada provisión del servicio a los vecinos. 2.- Servicios públicos locales. 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud. Asimismo, el artículo 82°, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional.

Que, mediante la Ley N° 28983, refiere en su artículo 3°, numeral 3.1, señala que la presente Ley se basa en los principios fundamentales de igualdad, respeto por la libertad, dignidad, seguridad, vida humana, así como el reconocimiento del carácter pluricultural y multilingüe de la nación peruana.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N° 254-2023-A/MDCN-T

Que, en mérito a lo establecido en el Decreto legislativo N° 1440 en el artículo 34°, exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios: 34.1. El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizada en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo. 34.4. Con cargo a los créditos presupuestarios se pueden contraer obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año fiscal correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 01350-2023-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 06 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, informa sobre la actividad denominada "Gran Campaña Acción Cívica Interinstitucional – Ciudad Nueva 2023", en el que participarán vecinos del distrito de nuestra jurisdicción, con el objetivo de brindar atención de salud en diferentes especialidades y orientación, consejería y promoción de programas sociales e instituciones públicas y privadas a la población más vulnerable y de pobreza de nuestro distrito de Ciudad Nueva. En ese sentido solicita la aprobación del Plan de Trabajo por el monto de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 soles) y habilitación de fondos para su ejecución, teniendo como beneficiarios a todos los vecinos y vecinas de bajos recursos económicos que necesitan la atención integral de salud, siendo que dicho evento se desarrollará:

Fecha: sábado 15 de julio del presente año
Hora: 8:00 a.m. hasta la 1:00 p.m.
Lugar: Plaza José Olaya Balandra

Asimismo, recomienda derivar el presente documento a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, para su trámite correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 632-2023-GPPM-GMI/MDCN-T, de fecha 07 de julio de 2023, emitido por el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional, el cual manifiesta que la Gerencia de Desarrollo Económico Social remite la solicitud de aprobación del Plan de Trabajo denominado "Gran Campaña Acción Cívica Interinstitucional – Ciudad Nueva 2023", por un monto presupuestal de S/. 3,500.00 Soles. De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 en el artículo 34° Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios: 34.4 Con cargo a los créditos presupuestarios se pueden contraer obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año fiscal correspondiente. Por lo que, luego de revisada el presupuesto institucional para el financiamiento del Plan de Trabajo, del cual se informa que es posible su programación mediante modificaciones internas en el nivel funcional programático, **se otorga la disponibilidad presupuestal para la ejecución de las metas físicas del Plan de Trabajo "Gran Campaña Acción Cívica Interinstitucional – Ciudad Nueva 2023"**, según el siguiente detalle:

FTE. FTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3. BIENES Y SERVICIOS
PRESUPUESTO	: S/. 3,500.00

Que, mediante el Proveído N° 7239-2023-GM, con fecha de recepción el 07 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, dispone proyectar acto resolutivo, a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

En tal sentido, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6 y numeral 6) del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con visto bueno de la Gerencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

Nº 254-2023-A/MDCN-T



Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico Social y la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO denominado "GRAN CAMPAÑA ACCIÓN CÍVICA INTERINSTITUCIONAL – CIUDAD NUEVA 2023", con un presupuesto de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 soles), cuyo plazo de ejecución se realizará de conformidad con el plazo de ejecución señalado en el presente Plan de Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el portal de la entidad (www.municipiadnueva.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

ALCALDÍA
GM
GAJ
GPPyMI
GDES
SGSG
SGTlyC
ARCHIVO.

